

Exp.- 2018-187

Acción de tutela Segunda Instancia

Demandante: GINETH AGUDELO RAMIREZ

Demandado: CIFIN S.A.S. y otros

242

AL DESPACHO:

Informando que el día de hoy 22 de junio de 2018, fue recibida la presente acción a fin de que se surta la segunda instancia, conforme al acta individual de reparto visible a folio 241.

Así mismo informo, que el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA, mediante auto del 20 de junio de 2018, concedió el recurso de IMPUGNACION, en el efecto devolutivo, contra el fallo de instancia, interpuesto por la accionante GINETH AGUDELO RAMIREZ, y conforme a lo expuesto en dicho auto, obrante a folio 228.

Lo anterior para lo de su conocimiento.

Bucaramanga, veintidós de junio de dos mil dieciocho



MARY LEONOR REY JAIME

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintidós de junio de dos mil dieciocho

AUTO -104

Una vez revisado el expediente, observa el Despacho que el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA, mediante auto del 20 de junio de 2018, concedió el recurso de IMPUGNACION, en el efecto devolutivo, contra el fallo de instancia, interpuesto por la accionante GINETH AGUDELO RAMIREZ, sin que se hubiere efectuado la notificación de la sentencia proferida el 6 de junio de 2018, a la COMERCIALIZADORA CUPOCREDITO SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION, toda vez que como quedó consignado en la misma providencia el oficio enviado al representante legal de la Comercializadora antes mencionada, fue devuelto, como se puede verificar a folio 227 a 227 vto. Además, se observa que con los oficios por medio de los cuales fueron notificadas las partes, únicamente se notificó la parte resolutive de la sentencia, sin notificar en legal forma la totalidad de la sentencia, exceptuando la notificación realizada a la accionada TRANSUNION COLOMBIA LTDA, por medio de oficio obrante a folio 202, toda vez que obra a folio 202 vto, constancia de recepción de copia del fallo el 12 de junio de 2018.

Exp. - 2018-187

Acción de tutela Segunda Instancia

Demandante: GINETH AGUDELO RAMIREZ

Demandado: CFIN S.A.S. y otros

En virtud de lo anterior, se declara la nulidad de lo actuado a partir del auto del 20 de junio de 2018, que concedió el recurso de IMPUGNACION, en el efecto devolutivo, contra el fallo de instancia, interpuesto por la accionante GINETH AGUDELO RAMIREZ, para que el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA, proceda a realizar la notificación de la sentencia proferida el 6 de junio de 2018 (fls. 187 a 192), en debida forma y a la totalidad de las partes,

Así mismo, se ordena la devolución del expediente, al Juzgado de origen para lo de su resorte,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la nulidad de lo actuado a partir del auto del 20 de junio de 2018, que concedió el recurso de IMPUGNACION, en el efecto devolutivo, contra el fallo de instancia, interpuesto por la accionante GINETH AGUDELO RAMIREZ, para que el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA, proceda a realizar la notificación de la sentencia proferida el 6 de junio de 2018 (fls. 187 a 192), en debida forma y a la totalidad de las partes, conforme lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: DEVOLVER el expediente, al Juzgado de origen para lo de su resorte.

TERCERO: NOTIFICAR ésta decisión a los interesados.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.


DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación recibida en el cuadro de expediente No. _____ firmado en lugar visible de la Secretaria del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.</p> <p>Bucaramanga _____</p> <p>WARY LEONOR REY JAIMÉ Secretaria</p>
--

Exp. - 2018-187
Acción de tutela segunda instancia
Demandante: GINETH AGUDELO RAMIREZ
Demandado: CIFIN S.A.S. y otros

260

AL DESPACHO:

Poniendo de presente que se libraron los oficios para efectos de notificar el auto del 22 de junio de 2018 (fl. 242), conforme obra a folios 243 a 247, los que fueron enviados por correo 472, el 25 de junio de 2018 y por correo electrónico a CIFIN S.A.S. (FL. 248), PROMOTORA DE INVERSIONES Y COBRANZAS S.A.S., (FL. 249), TRANSUNION COLOMBIA LTDA (FL. 250), EXPERIAN COLOMBIA S.A. (FL. 251)- Acuso recibo - fl.252), tal como obra en informe visible a folio 253.

A folios 254 a 256 y 258 a 259, obra constancia de entrega de los oficios antes mencionados y a folio 257, de no entregado a "COMERCIALIZADORA CUPOCREDITOS ANONIMA EN LIQUIDACION".

Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer.

Bucaramanga, tres de julio de dos mil dieciocho,


MARY LEONOR REY JAIME
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, tres de julio de dos mil dieciocho.

AUTO S- 02.

Teniendo en cuenta la constancia anterior y revisado el expediente y como quiera que no ha sido posible notificar a la demandada "COMERCIALIZADORA CUPOCREDITOS ANONIMA EN LIQUIDACION", conforme obra en la constancia visible a folio 259, se ordena librar oficio a "RAMA JUDICIAL - SOPORTE PAGINA WEB Bogotá", a fin de que se sirva efectuar publicación del auto que declaró la nulidad de lo actuado en ésta acción constitucional, visible a folio 242 y del presente auto, y llevar a cabo la notificación a la anteriormente mencionada.

CUMPLASE.


CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

Juez